



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER JUDICIAL

Nº 1852 Año 2024

N-23182/24

La Plata, 5 de septiembre de 2024.

VISTO:

El requerimiento formulado por la Sección Psicología de la Asesoría Pericial del departamento judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

resultan atendibles las razones esgrimidas en el escrito peticionante y que el Acuerdo registrado bajo el número 1870 en su artículo 3º habilita dicha medida,

POR ELLO, la Subdirectora de la Dirección de Asesorías Periciales General en uso sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°) En atención a la situación de la Sección Psicología de la Asesoría Pericial del departamento judicial San Isidro y en virtud del artículo 3, apartado b, primer párrafo del Acuerdo SCBA Nro. 1870, se hace saber que los peritos existentes resultan insuficientes para absorber el cúmulo de peritajes, debiendo los magistrados proceder conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, hasta el día 15 de diciembre de 2024.

Artículo 2°) Lo dispuesto en el precedente encontrará excepción en: los requerimientos que provengan del Fuero Penal y Ministerio Público, los relacionados insanias, internaciones con inhabilitaciones, los que se peticionen en virtud de las facultades ordenatorias e instructorias de los

jueces y las causas en que ambas partes actúen con beneficio de litigar sin gastos.

Artículo 3°) Vencido el plazo fijado en el Artículo 1°, deberá acreditarse haber reducido - considerablemente- el número de dictámenes pendientes a la fecha de la presente resolución o acrecentado el rendimiento mensual, como condición previa y determinante de evaluación de una potencial prórroga.

Artículo 4°) Póngase en conocimiento de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Artículo 5°) Registrese, comuniquese y archivese.



ADOS PROSPECTANTELA Supreme Corlo de Just 13 Procurso de Empo